

**DICTAMEN
NÚMERO CUARENTA Y CINCO**

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA**

Presente.

Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento de este Consejo General Electoral, con fundamento en el artículo 41, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 50, y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; 43, y 44, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; 45 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California; 2, 33, 34, 36, 37, 45, 46, fracciones XI y XXX de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23, 25, numeral 3, inciso d) y 29, numeral I, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la **“REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS TOTALES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DERIVADO DE LA ACREDITACIÓN LOCAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA SOCIAL POR MÉXICO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

GLOSARIO

Comisión:	Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Consejo General:	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Dictamen Treinta y Seis:	Determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California, así como gastos de campaña para las candidaturas independientes en el ejercicio 2021.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Ley de Partidos Políticos:	Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.

Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes:	Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.
Partido Político:	Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido de Baja California, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Social de Baja California, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México.
Partidos Políticos con Registro Local:	Partido de Baja California y Encuentro Social de Baja California.
Partidos Políticos Nacionales:	Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México.
Partidos Políticos Nacionales con acreditación local:	Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Morena, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

ANTECEDENTES

1. El 2 de septiembre de 2020 en el Tomo CXXVII del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se publicó el Decreto número 108 mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 42 y 43 de la Ley de Partidos Políticos.

2. El 4 de septiembre de 2020 en el Tomo CXXVII del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se publicó el Decreto número 109 mediante el cual se aprobó la reforma al artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos.

3. El 13 de octubre de 2020 el Consejo General durante la celebración de la Décima Octava Sesión Extraordinaria aprobó el Dictamen Treinta y Seis emitido por esta Comisión relativo a la **“DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS TOTALES Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO GASTOS DE CAMPAÑA PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN EL EJERCICIO 2021”**, en cuyo resolutive PRIMERO y SEGUNDO se estableció lo que se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Se aprueba el monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas para los partidos políticos en Baja California, así como gastos de campaña para las candidaturas independientes en el ejercicio 2021 por la cantidad total de \$149'890,510.03 M.N. (Ciento cuarenta y nueve millones ochocientos noventa mil quinientos diez pesos 03/100 Moneda Nacional), misma que se distribuirá en los siguientes términos:

I.- Por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$95'174,454.95 M.N. (Noventa y cinco millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 95/100 Moneda Nacional), conforme a lo siguiente:

(...)

II.- Por concepto de financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos la cantidad de \$48'337,307.95 M.N. (Cuarenta y ocho millones trescientos treinta y siete mil trescientos siete pesos 95/100 Moneda Nacional), conforme a lo siguiente:

(...)

III.- Por concepto de financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes, por la cantidad de \$1'625,174.37 M.N. (Un millón seiscientos veinticinco mil ciento setenta y cuatro pesos 37/100 Moneda Nacional), conforme a lo siguiente:

(...)

IV.- Por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades específicas como entidades de interés público la cantidad de \$4'753,572.76 M.N. (Cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos 76/100 Moneda Nacional), conforme a lo siguiente:

(...)

“SEGUNDO. *El partido político Verde Ecologista de México tiene derecho a recibir financiamiento público estatal para gastos de campaña en el ejercicio 2021 de conformidad con lo razonado en el considerando XV. I del presente dictamen”*

4. El 27 de octubre de 2020 en la Vigésima Sesión Extraordinaria, el Consejo General declaró procedente la acreditación local del Partido Político Nacional Redes Sociales Progresistas, mediante la aprobación del Dictamen Cuarenta y Uno de esta Comisión el cual resuelve la **“ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL REDES SOCIALES PROGRESISTAS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”**.

Así como, la acreditación local del Partido Político Nacional Fuerza Social por México, mediante la aprobación del Dictamen Cuarenta y Dos de esta Comisión el cual resuelve la **“ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL FUERZA SOCIAL POR MÉXICO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”**.

5. El 28 de octubre de 2020 el Consejero Presidente mediante oficio número IEEBC/CGE/1725/2020 traslado el proyecto de la redistribución de los montos totales del financiamiento público anual que recibirán los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes durante el ejercicio fiscal 2021, para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas, derivado de la acreditación local de los partidos políticos nacionales ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

6. El 4 de noviembre de 2020 con fundamento en el artículo 25, numeral 1 y 3, inciso c) del Reglamento Interior, la Comisión celebró reunión de trabajo con el propósito de analizar el asunto turnado y proponer alternativas para la elaboración del proyecto de Dictamen Cuarenta y Cinco relativo a la **“REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS TOTALES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DERIVADO DE LA ACREDITACIÓN LOCAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA SOCIAL POR MÉXICO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”**, a la que asistieron por parte de la Comisión el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, en su carácter de Presidente, y las Consejeras Electorales Graciela Amezola Canseco y Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, en su carácter de Vocales, así como Secretaria Técnica Perla Deborah Esquivel Barrón.

Como representantes de los partidos políticos, Rosendo López Guzmán, María Elena Camacho Soberanes, José de Jesús García Ojeda e Hipólito Manuel Sánchez Zavala, de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, de Baja California, y Morena, respectivamente.

Cabe señalar que los comentarios vertidos se encuentran en el acta de la reunión que para tal efecto se levantó y que obra en el expediente del presente proyecto de dictamen.

7. El 6 de noviembre de 2020 con fundamento en el artículo 25, numerales 1 y 3, inciso d) del Reglamento Interior, la Comisión celebró sesión de dictaminación con el objeto de analizar, discutir, modificar y aprobar en su caso, el proyecto de Dictamen Cuarenta y Cinco, relativo a la **“REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS TOTALES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DERIVADO DE LA ACREDITACIÓN LOCAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA SOCIAL POR MÉXICO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”**; a la que asistieron por parte de la Comisión el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, en su carácter de Presidente, y las Consejeras Electorales Graciela Amezola Canseco y Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, en su carácter de Vocales, así como Secretaria Técnica Perla Deborah Esquivel Barrón.



4



Por parte del Consejo General Raúl Guzmán Gómez, como representantes de los partidos políticos, Alejandro Jaen Beltrán Gómez, María Elena Camacho Soberanes, José de Jesús García Ojeda, Hipólito Manuel Sánchez Zavala, José Luis Ángel Oliva Rojo y Pedro Manuel Athie García, de los partidos Revolucionario Institucional, del Trabajo, de Baja California, Morena, Encuentro Social de Baja California y Redes Sociales Progresistas, respectivamente.

En ese sentido, los comentarios vertidos durante la sesión de dictaminación se encuentran en el acta que para tal efecto se levantó y que obra en el expediente del presente dictamen. Por lo que una vez que fue discutido, se sometió a votación de los integrantes de la Comisión quienes lo aprobaron por unanimidad.

En virtud de lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

I.1 Que el artículo 45, fracción I de la Ley Electoral, en correlación con los artículos 23 y 29, numeral I, inciso d) del Reglamento Interior disponen que, el Consejo General funcionará en Pleno o en Comisiones, y que éstas tendrán por objeto el estudio, análisis, opinión o dictamen de los asuntos que se le encomienden, los cuales serán turnados al Pleno para su análisis y acuerdo definitivo. En consecuencia, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar, respecto a redistribución de los montos totales del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California, así como gastos de campaña para las candidaturas independientes para el ejercicio fiscal 2021, derivado de la acreditación local de los partidos políticos nacionales ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, a fin de hacer efectivo sus derechos a la prerrogativa.

I.2 Que de conformidad con los artículos 5, apartado B, párrafos Quinto y Sexto de la Constitución Local, así como 33 y 36 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se regirá en su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Local, en la Ley General de Partidos y en la referida Ley Electoral, estará integrado por un órgano de Dirección superior que es el Consejo General, y en lo que compete, por los órganos técnicos, que son las Comisiones Permanentes y Especiales de éste, entre otros.

II. DE LA PRERROGATIVA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

II.1 Que el artículo 50 de la Ley General de Partidos dispone que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para el desarrollo de sus actividades, financiamiento público que se distribuirá

equitativamente y que éste deberá de prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y actividades específicas como entidades de interés público.

II.2. Que el artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos dispone que el financiamiento público será destinado para las actividades, estructura, sueldos y salarios, que se compondrá y otorgará conforme a lo siguiente:

"Artículo 43.-

I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

a) El Consejo General del Instituto Estatal, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos locales en los términos establecidos en la Ley General.

Para los partidos políticos nacionales se calculará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por el treinta por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Para el caso, de que existan dos o menos partidos políticos con registro local, podrán recibir por concepto de financiamiento público, la cantidad que resulte, sin que esta exceda esta (sic) de un veinticinco por ciento del monto referido en el párrafo anterior.

b) El cincuenta por ciento entre los partidos políticos en forma igualitaria y el cincuenta por ciento, restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

c) Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente el Consejo General del Instituto Estatal;

d) Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere la fracción III de este artículo, y

e) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

II. Para gastos de Campaña:

a) En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo, Ayuntamientos y el Congreso del Estado, a cada partido político, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

(...)

c) El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; en cuanto a los gastos prorrateados se estará a las previsiones de la Ley General, y

d) La ministración de los recursos se hará de la siguiente manera:

1. Veinte por ciento del monto total, veinte días antes de que se inicie el plazo para el registro de candidatos;
2. Cuarenta por ciento del monto total, cinco días después de concluido el plazo de registro de candidatos;
3. Treinta por ciento del monto total, diez días después de la asignación anterior, y
4. Diez por ciento del monto total, veinte días antes de la jornada electoral.

III. Por actividades específicas como entidades de interés público:

a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso b) de la fracción antes citada;

b) Para la fiscalización y vigilancia de que los partidos políticos destinen el financiamiento a que se refiere la presente fracción exclusivamente a las actividades señaladas en el inciso anterior, se estará a las reglas previstas en la Ley General, y

c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente."

II.3 Que el artículo 51, numeral 2 y 3 de la Ley General de Partidos, en concordancia con el 44 de la Ley de Partidos Políticos, señalan que los partidos políticos de nueva creación que hubieran obtenido su acreditación o registro con fecha posterior a la última elección tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público y que será entregado en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, conforme a lo siguiente:

"Artículo 51.

(...)

1. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:
 - a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b del párrafo I del presente artículo, y (sic)
 - b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

2. *Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.*

Por su parte el artículo 44 de la Ley de Partidos Políticos, señala:

“Artículo 44.

Los partidos políticos de nueva creación que hubieren obtenido su acreditación o registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

- I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en la fracción II del artículo anterior.*
- II. Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuirá en forma igualitaria.*
- III. Las cantidades a que se refiere la fracción I de este artículo serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos la acreditación o el registro, según corresponda, y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.”*

II.4 Que el artículo 45 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes, dispone que los Candidatos Independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público exclusivamente para sus gastos de campaña:

“Artículo 45.- Los Candidatos Independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público exclusivamente para sus gastos de campaña. Para efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los Candidatos Independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.”

III. DETERMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

A) PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

Derivado de la acreditación local de los partidos políticos nacionales, el monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas para el ejercicio fiscal 2021, al que tienen derecho a recibir los partidos políticos con registro local, no tendrá afectación alguna, toda vez que, para su determinación solamente se tomarían en cuenta el registro de nuevos partidos políticos locales.

De ahí que, los montos de financiamiento público que le corresponden a los partidos políticos con registro local se mantienen firmes en función del Dictamen Treinta y Seis de esta Comisión.

B) CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Ahora bien, por lo que hace al financiamiento público para gastos de campaña correspondiente a las Candidaturas Independientes, éste, tampoco sufre modificación alguna con la acreditación local de los partidos políticos nacionales, por lo que, atendiendo también a lo dispuesto en el Dictamen Treinta y Seis de la Comisión, el monto del financiamiento público aprobado en el documento en cita es el que tendrán derecho a acceder en su caso, el conjunto de candidaturas independientes que logren obtener su registro.

En ese contexto, los importes determinados en el documento referido en el párrafo que antecede se distribuirá entre las candidaturas independientes que obtengan su registro ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales para contender a los cargos de elección popular que correspondan.

IV. FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

Que el Consejo General en su Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de octubre de 2020 aprobó el Dictamen Treinta y Seis en el que se determinó el monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos acreditados en Baja California para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de **\$95'174,454.95 M.N.** (Noventa y cinco millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 95/100 Monea Nacional). 

En ese sentido, el financiamiento público para el citado ejercicio fiscal, se calculó y distribuyó conforme a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General; sin embargo, derivado de la acreditación local de los partidos políticos nacionales ante este Instituto Electoral, se actualiza su derecho a recibir la citada prerrogativa en los términos del artículo 44, fracción III, de la Ley de Partidos Políticos, la cual se otorgará **en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos la acreditación o registro, según corresponda, y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el ejercicio fiscal en curso.**

Es decir, la prerrogativa de la que gozan los partidos políticos nacionales le será enteradas por el ejercicio fiscal de mérito; por lo que, atendiendo al financiamiento público aprobado en el Dictamen Treinta y Seis y, tomando en cuenta la temporalidad en la que nos encontramos, la redistribución del financiamiento público se realizará por el ejercicio fiscal 2021. 

Para ello, del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2021, que asciende a la cantidad de **\$95'174,454.95 M.N.** (Noventa y cinco millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro  

pesos 95/100 Monea Nacional), debemos separar, el monto de financiamiento público que les corresponden a los partidos políticos con registro local y el monto de financiamiento público que les corresponden a los partidos políticos nacionales con acreditación local, operación que se determina en la tabla siguiente:

MONTO TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO SOSTENIMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS 2021	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO LOCAL	MONTO TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO SOSTENIMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS 2021
A	B	C	D
			(B+C)
\$95'174,454.95 M.N.	\$73'172,094.25 M.N. ¹	\$22'002,360.70 M.N. ²	\$95'174,454.95 M.N.

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES (PPN)

Que el Consejo General en su Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de octubre de 2020 aprobó el Dictamen Treinta y Seis, en el que se determinó el monto total del financiamiento público para los partidos políticos nacionales con acreditación local para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2021 la cantidad de \$75'008,047.82 M.N. (Setenta y cinco millones ocho mil cuarenta y siete pesos 82/100 Moneda Nacional).

PARTIDOS POLÍTICOS DE RECIENTE ACREDITACIÓN

Por consiguiente, en atención a lo establecido en la fracción I del artículo 44 de la Ley de Partidos Políticos, se le otorgará a los partidos políticos nacionales por tratarse de partidos políticos de nueva creación con registro posterior a la última elección, el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos político nacionales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes el cual asciende a la cantidad de \$75'008,047.82 M.N. (Setenta y cinco millones ocho mil cuarenta y siete pesos 82/100 Moneda Nacional), a la cual, se le aplicará el porcentaje respectivo del 2% (dos por ciento), obteniendo como resultado la cantidad de \$1'500,160.96 M.N. (Un millón quinientos mil ciento sesenta pesos 96/100 Moneda Nacional), que le corresponde a cada uno de los partidos políticos nacionales de reciente acreditación como financiamiento público para el ejercicio 2021, tal y como queda asentado en la tabla siguiente:

¹ Cifras tomadas del Dictamen Treinta y Seis de la Comisión. Consultable en:

<https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/dictamen/crppyf36.pdf>

² Idem.

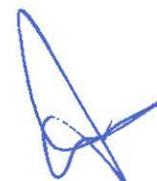
5



PARTIDO POLÍTICO	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PPN PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2021	PORCENTAJE	MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL PARTIDO DE RECIENTE ACREDITACIÓN
			C
			(A*2%)
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$75'008,047.82 M.N.	2%	\$1'500,160.96 M.N.
REDES SOCIALES PROGRESISTAS		2%	\$1'500,160.96 M.N.
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO		2%	\$1'500,160.96 M.N.
TOTAL			\$4'500,482.88 M.N.

De ahí que, una vez determinado lo anterior, del monto total del financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos nacionales con acreditación local para el ejercicio 2021, el cual asciende a la cantidad de \$75'008,047.82 M.N. (Setenta y cinco millones ocho mil cuarenta y siete pesos 82/100 Moneda Nacional), se le restará el monto total del financiamiento público al que tiene derecho recibir los partidos políticos nacionales de reciente acreditación por la cantidad de \$4'500,482.88 M.N. (Cuatro millones quinientos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 88/100 Moneda Nacional), obteniendo como resultado el importe de \$70'507,564.94 M.N. (Setenta millones quinientos siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos 94/100 Moneda Nacional), que deberá redistribuirse entre el resto de los partidos políticos nacionales con acreditación local, como se establece en la siguiente tabla:

MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PPN PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2021	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE RECIENTE ACREDITACIÓN	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A REDISTRIBUIRSE ENTRE EL RESTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES 2021
A	B	C
		(A-B)
\$75'008,047.82 M.N.	\$4'500,482.88 M.N.	\$70'507,564.94 M.N.


 II
 

IV.1 REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

Con base en el recuadro anterior, el monto a redistribuirse entre el resto de los partidos políticos nacionales con acreditación local para el ejercicio fiscal 2021 por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes asciende a la cantidad de \$70'507,564.94 M.N. (Setenta millones quinientos siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos 94/100 Moneda Nacional); monto que será redistribuido el 50% (cincuenta por ciento) en partes iguales, y el restante 50% (cincuenta por ciento) de manera proporcional de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, operaciones que se realizan en la siguiente tabla:

50% EN FORMA IGUALITARIA	50% EN FORMA PROPORCIONAL DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE LOS VOTOS OBTENIDOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN LOCAL	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL RESTO DE PPN PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2021
A	B	C
		(A+B)
\$35'253,782.47 M.N.	\$35'253,782.47 M.N.	\$70'507,564.94 M.N.

A) DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA

Como se observa en el cuadro anterior, el 50% (cincuenta por ciento) a redistribuir en forma igualitaria asciende a la cantidad de \$35'253,782.47 M.N. (Treinta y cinco millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y dos pesos 47/100 Moneda Nacional), cantidad que al ser dividida entre los seis partidos políticos nacionales con acreditación local vigente y que obtuvieron cuando menos el 3% (tres por ciento) de la votación emitida en el proceso electoral local 2018-2019, resulta la cantidad de \$5'875,630.41 M.N. (Cinco millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos treinta pesos 41/100 Moneda Nacional), tal y como queda asentado en la tabla siguiente:

50% FORMA IGUALITARIA	NÚMERO DE PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN VIGENTE Y QUE OBTUVIERON CUANDO MENOS EL 3% DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019	MONTO A REDISTRIBUIRSE EN FORMA IGUALITARIA PARA CADA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
A	B	(A/B)
\$35'253,782.47 M.N.	6	\$5'875,630.41 M.N.

Atendiendo a los elementos precisados en la tabla anterior, le corresponde recibir a cada partido político nacional con acreditación local en su parte igualitaria la cantidad de \$5'875,630.41 M.N. (Cinco millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos treinta pesos 41/100 Moneda Nacional) como se establece en la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO		MONTO A RECIBIR EN FORMA IGUALITARIA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$5'875,630.41 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$5'875,630.41 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$5'875,630.41 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$5'875,630.41 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$5'875,630.41 M.N.
	MORENA	\$5'875,630.41 M.N.
TOTAL		\$35'253,782.47 M.N.

*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales.

B) DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL

De lo dispuesto por el artículo 43, fracción I, inciso b), de la Ley de Partidos Políticos el 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público restante se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido cada partido político en la elección de diputados inmediata anterior.

Para calcular el 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento a redistribuir en forma proporcional al porcentaje de votos obtenido por cada partido político, se tomará en cuenta únicamente la votación que cada partido político con derecho a financiamiento obtuvo, es decir, no se contará la votación de los candidatos no registrados, candidatos independientes, votos nulos, y partidos políticos que no tienen derecho a recibir financiamiento público, toda vez que solo aquéllos partidos políticos que han colmado el requisito legal de obtener el 3% de la votación válida emitida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa tienen derecho a acceder al financiamiento público.

Por lo que, tomando en consideración los porcentajes de votación obtenida por cada partido político determinados en el Dictamen Treinta y Seis, el siguiente paso es redistribuir el 50%

(cincuenta por ciento) del financiamiento público en forma proporcional el cual asciende a la cantidad de \$35'253,782.47 M.N. (Treinta y cinco millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y dos pesos 47/100 Moneda Nacional), operaciones que se realizan en la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO		50% DISTRIBUCIÓN EN FORMA PROPORCIONAL DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE LOS VOTOS OBTENIDOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN LOCAL	PORCENTAJE OBTENIDO	MONTO A RECIBIR EN FORMA PROPORCIONAL ACUERDO AL PORCENTAJE DE LOS VOTOS OBTENIDOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN LOCAL
		A		B
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$35'253,782.47 M.N.	23.54895%	\$8'301,895.51 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$35'253,782.47 M.N.	6.08017%	\$2'143,488.46 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$35'253,782.47 M.N.	8.97513%	\$3'164,071.80 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$35'253,782.47 M.N.	3.50868%	\$1'236,940.98 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$35'253,782.47 M.N.	7.44998%	\$2'626,400.23 M.N.
	MORENA	\$35'253,782.47 M.N.	45.44184%	\$16'019,968.80 M.N.
TOTAL				\$33'492,765.79 M.N.



*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales

C) SUMA TOTAL DE LOS MONTOS

Para la redistribución del financiamiento público entre los partidos políticos nacionales con acreditación local para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, es procedente realizar la suma de ambos importes con el fin de determinar el monto anual que recibirán durante el ejercicio 2021.




PARTIDO POLÍTICO		50% DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA	50% DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL	PARTIDO POLÍTICO RECIENTE ACREDITACIÓN	MONTO ANUAL
		A	B	C	(A+B+C)
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$5'875,630.41 M.N.	\$8'301,895.51 M.N.	N/A	\$14'177,525.92 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$5'875,630.41 M.N.	\$2'143,488.46 M.N.	N/A	\$8'019,118.87 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$5'875,630.41 M.N.	\$3'164,071.80 M.N.	N/A	\$9'039,702.21 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$5'875,630.41 M.N.	\$1'236,940.98 M.N.	N/A	\$7'112,571.39 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$5'875,630.41 M.N.	\$2'626,400.23 M.N.	N/A	\$8'502,030.64 M.N.
	MORENA	\$5'875,630.41 M.N.	\$16'019,968.80 M.N.	N/A	\$21'895,599.21 M.N.
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	N/A	N/A	\$1'500,160.96 M.N.	\$1'500,160.96 M.N.
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS	N/A	N/A	\$1'500,160.96 M.N.	\$1'500,160.96 M.N.
	FUERZA SOCIAL POR MEXICO	N/A	N/A	\$1'500,160.96 M.N.	\$1'500,160.96 M.N.
TOTAL		\$35'253,782.47 M.N.	\$33'492,765.79 M.N.	\$4'500,482.88 M.N.	\$73,247,031.12 M.N.³

D) CALENDARIO DE MINISTRACIONES MENSUALES

Para la entrega del financiamiento en este rubro, el artículo 43, fracción I, inciso c), de la Ley de Partidos Políticos indica que las cantidades que se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestado que se apruebe anualmente. Para ello, se establece a continuación el calendario de doce ministraciones para cada partido político, con los siguientes importes mensuales:

PARTIDO POLÍTICO		MONTO ANUAL	NÚMERO DE MINISTRACIONES MENSUALES	MONTO MENSUAL
		A	B	(A/B)
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$14'177,525.92 M.N.	12	\$1'181,460.49 M.N.

³ En concordancia con lo establecido en el Dictamen Treinta y Seis de la Comisión, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para los partidos políticos con registro local asciende a la cantidad de \$22'002,360.70 M.N. (Veintidós millones dos mil trescientos sesenta pesos 70/100 Moneda Nacional), que sumado al financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos nacionales con acreditación local por el importe de \$73'247,031.12 M.N. (Setenta y tres millones doscientos cuarenta y siete mil treinta y un pesos 12/100 Moneda Nacional) obtenemos el **monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para los partidos políticos en Baja California para el ejercicio fiscal 2021 por el total de \$95'249,391.82 M.N. (Noventa y cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y un pesos 82/100 Moneda Nacional).**

	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$8'019,118.87 M.N.	12	\$668,259.91 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$9'039,702.21 M.N.	12	\$753,308.52 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$7'112,571.39 M.N.	12	\$592,714.28 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$8'502,030.64 M.N.	12	\$708,502.55 M.N.
	MORENA	\$21'895,599.21 M.N.	12	\$1'824,633.27 M.N.
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$1'500,160.96 M.N.	12	\$125,013.41 M.N.
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$1'500,160.96 M.N.	12	\$125,013.41 M.N.
	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$1'500,160.96 M.N.	12	\$125,013.41 M.N.
TOTAL		\$73,247,031.12 M.N.	12	\$6'103,919.26 M.N.

*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales

Las fechas proyectadas para entregar a los partidos políticos las ministraciones mensuales del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del ejercicio 2021, corresponden al primer jueves de cada mes y serán las siguientes:

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DÍA	7	4	4	1	6	3	1	5	2	7	4	2

V. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA

Los artículos 41, Base II, inciso b) de la Constitución General; 51, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos; 43, fracción II, y 44, fracción I de la Ley de Partidos Políticos, mandatan que los partidos políticos en el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo, Ayuntamientos y el Congreso del Estado, se les otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

De ahí que, tomando en consideración que el monto total del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes correspondientes a los partidos políticos nacionales con acreditación local para el ejercicio 2021, como se determinó en el considerando IV.1, inciso c) del presente documento asciende a la cantidad de \$73'247,031.12 M.N. (Setenta y tres millones

doscientos cuarenta y siete mil treinta y un pesos 12/100 Moneda Nacional), el 50% (cincuenta por ciento) de ese monto equivale a la cantidad de \$36'623,515.56 M.N. (Treinta y seis millones seiscientos veintitrés mil quinientos quince pesos 56/100 Moneda Nacional), por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, tal y como se observa en la siguiente tabla:

MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PPN PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2021	50% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2021	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PPN PARA GASTOS DE CAMPAÑA 2021
A	B	C
		(A*50%)
\$73'247,031.12 M.N.	50%	\$36'623,515.56 M.N.

V.I REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO GASTOS DE CAMPAÑA PARA PARTIDOS POLÍTICOS

Como se observa en el recuadro anterior, el financiamiento público para gastos de campaña asciende a la cantidad de \$36'623,515.56 M.N. (Treinta y seis millones seiscientos veintitrés mil quinientos quince pesos 56/100 Moneda Nacional), y quedará distribuido de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO		MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PPN PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2021	50% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PPN PARA GASTOS DE CAMPAÑA 2021
		A	B	C
				(A*50%)
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$14'177,525.92 M.N.	50%	\$7'088,762.96 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$8'019,118.87 M.N.	50%	\$4'009,559.44 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$9'039,702.21 M.N.	50%	\$4'519,851.11 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$7'112,571.39 M.N.	50%	\$3'556,285.70 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$8'502,030.64 M.N.	50%	\$4'251,015.32 M.N.
	MORENA	\$21'895,599.21 M.N.	50%	\$10'947,799.61 M.N.
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$1'500,160.96 M.N.	50%	\$750,080.48 M.N.

	REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$1'500,160.96 M.N.	50%	\$750,080.48 M.N.
	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$1'500,160.96 M.N.	50%	\$750,080.48 M.N.
	TOTAL	\$73'247,031.12 M.N.	50%	\$36'623,515.56 M.N.

*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales

A) DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE NO OBTUVIERON EL 3% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ANTERIOR

Que el artículo 41, base II, de la Constitución General establece que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

En ese sentido, atendiendo a lo señalado en el Dictamen Treinta y Seis, le corresponde recibir al Partido Verde Ecologista de México, financiamiento público para gastos de campaña la cantidad de \$750,080.48 M.N. (Setecientos cincuenta mil ochenta pesos 48/100 Moneda Nacional) tal y como se observa en la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO		MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA 2021 PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE NO ALCANZARON EL UMBRAL DEL 3% DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$750,080.48 M.N.
TOTAL		\$750,080.48 M.N.

B) SUMA DE LOS MONTOS TOTALES

En virtud de lo anterior, para la redistribución del financiamiento público entre los partidos políticos, así como al Partido Verde Ecologista de México para gastos de campaña, es procedente realizar la suma de los importes con el fin de determinar el monto total que recibirán durante el ejercicio 2021.




PARTIDO POLÍTICO		MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PPN PARA GASTOS DE CAMPAÑA 2021	MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA 2021 PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE NO ALCANZARON EL UMBRAL DEL 3% DE LA VOTACIÓN	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PPN PARA GASTOS DE CAMPAÑA 2021
				C
		A	B	(A+B)
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$7'088,762.96 M.N.	N/A	\$7'088,762.96 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$4'009,559.44 M.N.	N/A	\$4'009,559.44 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$4'519,851.11 M.N.	N/A	\$4'519,851.11 M.N.
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	N/A	\$750,080.48 M.N.	\$750,080.48 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$3'556,285.70 M.N.	N/A	\$3'556,285.70 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$4'251,015.32 M.N.	N/A	\$4'251,015.32 M.N.
	MORENA	\$10'947,799.61 M.N.	N/A	\$10'947,799.61 M.N.
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$750,080.48 M.N.	N/A	\$750,080.48 M.N.
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$750,080.48 M.N.	N/A	\$750,080.48 M.N.
	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$750,080.48 M.N.	N/A	\$750,080.48 M.N.
TOTAL		\$36'623,515.56 M.N.	\$750,080.48 M.N.	\$37'373,596.04 M.N.⁴

⁴ En concordancia con lo establecido en el Dictamen Treinta y Seis de la Comisión, el financiamiento público para gastos de campaña para los partidos políticos con registro local asciende a la cantidad de \$11'001,180.35 M.N. (Once millones un mil ciento ochenta pesos 35/100 Moneda Nacional), que sumado al financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos nacionales con acreditación local por el importe de \$37'373,596.04 M.N. (Treinta y siete millones trescientos treinta y tres mil quinientos noventa y seis pesos 04/100 Moneda Nación) obtenemos el monto total del financiamiento público para gastos de campaña para los partidos políticos en Baja California para el ejercicio fiscal 2021 por el total de \$48'374,776.39 M.N. (Cuarenta y ocho millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesos 39/100 Moneda Nacional).

C) CALENDARIO DE MINISTRACIONES MENSUALES

Para la entrega del financiamiento público en este rubro, el artículo 43, fracción II, inciso d), de la Ley de Partidos Políticos indica que la ministración de los recursos se hará de la siguiente manera:

1. Veinte por ciento del monto total, veinte días antes de que se inicie el plazo para el registro de candidatos;
2. Cuarenta por ciento del monto total, cinco días después de concluido el plazo de registro de candidatos;
3. Treinta por ciento del monto total, diez días después de la asignación anterior, y
4. Diez por ciento del monto total, veinte días antes de la jornada electoral.

Con base en lo anterior, se determina el siguiente calendario de ministraciones para los partidos políticos nacionales con acreditación local y el Partido Verde Ecologista de México:

PARTIDO POLÍTICO	20% MONTO TOTAL I MINISTRACIÓN 28/FEBRERO/2021	40% MONTO TOTAL II MINISTRACIÓN 01/ABRIL/2021	30% MONTO TOTAL III MINISTRACIÓN 11/ABRIL/2021	10% MONTO TOTAL IV MINISTRACIÓN 17/MAYO/2021	MONTO TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$1'417,752.59 M.N.	\$2'835,505.18 M.N.	\$2'126,628.89 M.N.	\$708,876.30 M.N.	\$7'088,762.96 M.N.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$801,911.89 M.N.	\$1'603,823.77 M.N.	\$1'202,867.83 M.N.	\$400,955.94 M.N.	\$4'009,559.44 M.N.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$903,970.22 M.N.	\$1'807,940.44 M.N.	\$1'355,955.33 M.N.	\$451,985.11 M.N.	\$4'519,851.11 M.N.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$150,016.10 M.N.	\$300,032.19 M.N.	\$225,024.14 M.N.	\$75,008.08 M.N.	\$750,080.48 M.N.
PARTIDO DEL TRABAJO	\$711,257.14 M.N.	\$1'422,514.28 M.N.	\$1'066,885.71 M.N.	\$355,628.57 M.N.	\$3'556,285.70 M.N.
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$850,203.06 M.N.	\$1'700,406.13 M.N.	\$1'275,304.60 M.N.	\$425,101.53 M.N.	\$4'251,015.32 M.N.
MORENA	\$2'189,559.92 M.N.	\$4'379,119.84 M.N.	\$3'284,339.88 M.N.	\$1'094,779.96 M.N.	\$10'947,799.61 M.N.
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$150,016.10 M.N.	\$300,032.19 M.N.	\$225,024.14 M.N.	\$75,008.05 M.N.	\$750,080.48 M.N.
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$150,016.10 M.N.	\$300,032.19 M.N.	\$225,024.14 M.N.	\$75,008.05 M.N.	\$750,080.48 M.N.
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$150,016.10 M.N.	\$300,032.19 M.N.	\$225,024.14 M.N.	\$75,008.05 M.N.	\$750,080.48 M.N.
TOTAL	\$7'474,719.21 M.N.	\$14'949,438.42 M.N.	\$11'212,078.81 M.N.	\$3'737,359.60 M.N.	\$37'373,596.04 M.N.

*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales.

VI. FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Que el Consejo General en su Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de octubre de 2020 aprobó el Dictamen Treinta y Seis, en el que se determinó el monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas como entidades de

interés público por la cantidad de \$4'753,572.76 M.N. (Cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos 76/100 Moneda Nacional).

En ese sentido, el financiamiento público para el citado ejercicio fiscal, se calculó y distribuyó conforme a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General; sin embargo, como ya se ha venido señalando a lo largo del presente documento, la incorporación de los partidos políticos nacionales al acceso de las prerrogativas del financiamiento público tiene como consecuencia efectuar una nueva distribución sin que se incremente la bolsa total destinada por este concepto para el ejercicio fiscal 2021.

Por lo que, tomando en cuenta la temporalidad en la que nos encontramos, la redistribución del financiamiento público se realizará por el ejercicio fiscal 2021, considerando que el monto correspondiente a esta prerrogativa asciende a la cantidad de \$4'753,572.76 M.N. (Cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos 76/100 Moneda Nacional). Para ello, debemos separar, el monto de financiamiento público que le corresponden a los partidos políticos con registro local y el monto del financiamiento público que le corresponden a los partidos políticos nacionales con acreditación local, operación que se determina en la siguiente tabla:

MONTO TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO SOSTENIMIENTO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2021	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO LOCAL	MONTO TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO SOSTENIMIENTO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2021
A	B	C	D
			(B+C)
\$4'753,572.76 M.N.	\$2'194,038.78 M.N.	\$2'559,533.99 M.N.	\$4'753,572.76 M.N.

*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES

Que el Consejo General en su Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de octubre de 2020 aprobó el Dictamen Treinta y Seis, en el que se determinó el monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas para los partidos políticos nacionales con acreditación local para el ejercicio 2021 como entidades de interés público, por la cantidad de \$2'250,241.43 M.N. (Dos millones doscientos cincuenta mil doscientos cuarenta y un pesos 43/100 Moneda Nacional).

VI.1 REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Del total de la prerrogativa del financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas, el 50% (cincuenta por ciento) que equivale a la cantidad de \$1'125,120.72 M.N. (Un millón ciento veinticinco mil ciento veinte pesos 72/100 Moneda Nacional) se redistribuirá en partes iguales entre los nueve partidos políticos nacionales con acreditación local, toda vez que el artículo 44, fracción II, de la Ley de Partidos Políticos establece que los partidos políticos de nueva creación participarán del financiamiento público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria, y el restante 50% (cincuenta por ciento) que asciende a la cantidad de \$1'125,120.72 M.N. (Un millón ciento veinticinco mil ciento veinte pesos 72/100 Moneda Nacional) se redistribuirá de manera proporcional de acuerdo al porcentaje de votos que hubieron obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, operaciones que se realizan en la siguiente tabla:

50% EN FORMA IGUALITARIA	50% EN FORMA PROPORCIONAL DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE LOS VOTOS OBTENIDOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN LOCAL	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PPN PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2021
A	B	C
		(A+B)
\$1'125,120.72 M.N.	\$1'125,120.72 M.N.	\$2'250,241.43M.N.

A) DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA

Como se observa en el cuadro anterior, el 50% (cincuenta por ciento) a redistribuir en forma igualitaria asciende a la cantidad de \$1'125,120.72 M.N. (Un millón ciento veinticinco mil ciento veinte pesos 72/100 Moneda Nacional), cantidad que al ser dividida entre los nueve partidos políticos nacionales con registro vigente y que obtuvieron cuando menos el 3% (tres por ciento) de la votación emitida en el proceso electoral local 2018-2019 incluyendo a los de nueva acreditación, resulta la cantidad de \$125,013.41 M.N. (Ciento veinticinco mil trece pesos 41/100 Moneda Nacional), tal y como queda registrado en la tabla siguiente:

50% FORMA IGUALITARIA	NÚMERO DE PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN VIGENTE	MONTO A REDISTRIBUIRSE EN FORMA IGUALITARIA PARA CADA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
A	B	(A/B)
\$1'125,120.72 M.N.	9	\$125,013.41 M.N.

Atendiendo a los elementos precisados, le corresponde recibir a cada partido político nacional con acreditación local en su parte igualitaria la cantidad de \$125,013.41 M.N. (Ciento veinticinco mil trece pesos 41/100 Moneda Nacional), como se observa en el siguiente recuadro:

PARTIDO POLÍTICO		MONTO A RECIBIR EN FORMA IGUALITARIA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$125,013.41 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$125,013.41 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$125,013.41 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$125,013.41 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$125,013.41 M.N.
	MORENA	\$125,013.41 M.N.
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$125,013.41 M.N.
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$125,013.41 M.N.
	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$125,013.41 M.N.
TOTAL		\$1'125,120.72 M.N.

*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales.

B) DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL

De lo dispuesto por el artículo 43 fracción I, inciso b) de la Ley de Partidos Políticos el 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público restante se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiere obtenido cada partido político en la elección de diputados inmediata anterior

Para calcular el 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento a distribuir en forma proporcional al porcentaje de votos obtenido por cada partido político, se tomará en cuenta únicamente la votación que cada partido político con derecho a financiamiento obtuvo, es decir, no se contará la votación de los candidatos no registrados, candidatos independientes, votos nulos, y partidos políticos que no tienen derecho a recibir financiamiento público, toda vez que solo aquéllos

partidos políticos que han colmado el requisito legal de obtener el 3% de la votación válida emitida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa tienen derecho a acceder al financiamiento público.

Por lo que tomando en consideración los porcentajes de la votación obtenida por cada partido político determinados en el Dictamen Treinta y Seis, el siguiente paso es redistribuir el 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público en forma proporcional mismo que asciende a la cantidad \$1'125,120.72 M.N. (Un millón ciento veinticinco mil ciento veinte pesos 72/100 Moneda Nacional), operaciones que se realizan en la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO		50% DISTRIBUCIÓN EN FORMA PROPORCIONAL DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE LOS VOTOS OBTENIDOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN LOCAL	PORCENTAJE OBTENIDO	MONTO A RECIBIR EN FORMA PROPORCIONAL ACUERDO AL PORCENTAJE DE LOS VOTOS OBTENIDOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN LOCAL
		A		B
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$1'125,120.72 M.N.	23.54895%	\$264,954.11 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$1'125,120.72 M.N.	6.08017%	\$68,409.21 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$1'125,120.72 M.N.	8.97513%	\$100,981.01 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$1'125,120.72 M.N.	3.50868%	\$39,476.84 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$1'125,120.72 M.N.	7.44998%	\$83,821.28 M.N.
	MORENA	\$1'125,120.72 M.N.	45.44184%	\$511,275.60 M.N.
TOTAL				\$1'068,918.06 M.N.




*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales.

C) SUMA TOTAL DE LOS MONTOS

Una vez hecha la redistribución del financiamiento público por actividades específicas en forma igualitaria y proporcional entre los partidos políticos nacionales con acreditación local como




entidades de interés público, es procedente realizar la suma de los importes con el fin de determinar el monto anual que recibirán durante el ejercicio 2021 por este rubro.

PARTIDO POLÍTICO		50% DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA	50% DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL	MONTO ANUAL
		A	B	C (A+B)
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$125,013.41 M.N.	\$264,954.11 M.N.	\$389,967.53 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$125,013.41 M.N.	\$68,409.21 M.N.	\$193,422.62 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$125,013.41 M.N.	\$100,981.01 M.N.	\$225,994.43 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$125,013.41 M.N.	\$39,476.84 M.N.	\$164,490.25 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$125,013.41 M.N.	\$83,821.28 M.N.	\$208,834.70 M.N.
	MORENA	\$125,013.41 M.N.	\$511,275.60 M.N.	\$636,289.01 M.N.
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$125,013.41 M.N.	N/A	\$125,013.41 M.N.
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$125,013.41 M.N.	N/A	\$125,013.41 M.N.
	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$125,013.41 M.N.	N/A	\$125,013.41 M.N.
TOTAL		\$1'125,120.72 M.N.	\$1'068,918.06 M.N.	\$2'194,038.78 M.N.⁵

D) CALENDARIO DE LAS MINISTRACIONES MENSUALES

Los montos de las ministraciones mensuales del financiamiento público por actividades específicas quedan determinados en el siguiente cuadro y serán enteradas a los partidos políticos en ministraciones mensuales conforme al calendario que se apruebe anualmente.

⁵ En concordancia con lo establecido en el Dictamen Treinta y Seis de la Comisión, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades específicas para los partidos políticos con registro local asciende a la cantidad de \$2'559,533.99 M.N. (Dos millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos 99/100 Moneda Nacional), que sumado al financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos nacionales con acreditación local por el importe de \$2'194,038.78 M.N. (Dos millones ciento noventa y cuatro mil treinta y ocho pesos 78/100 Moneda Nacional) obtenemos el **monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades específicas para los partidos políticos en Baja California para el ejercicio fiscal 2021 por el total de \$4'753,572.76 M.N. (Cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos 76/100 Moneda Nacional).**

PARTIDO POLÍTICO		MONTO ANUAL	NÚMERO DE MINISTRACIONES MENSUALES	MONTO MENSUAL
		A	B	(A/B)
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$389,967.53 M.N.	12	\$32,497.29 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$193,422.62 M.N.	12	\$16,118.55 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$225,994.43 M.N.	12	\$18,832.87 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$164,490.25 M.N.	12	\$13,707.52 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$208,834.70 M.N.	12	\$17,402.89 M.N.
	MORENA	\$636,289.01 M.N.	12	\$53,024.08 M.N.
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$125,013.41 M.N.	12	\$10,417.78 M.N.
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$125,013.41 M.N.	12	\$10,417.78 M.N.
	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$125,013.41 M.N.	12	\$10,417.78 M.N.
TOTAL		\$2'194,038.78 M.N.	12	\$182,836.56 M.N.

*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales.

Las fechas proyectadas para entregar a los partidos políticos las ministraciones mensuales del financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas del ejercicio 2021, corresponden al primer jueves de cada mes y serán las siguientes:

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DÍA	7	4	4	1	6	3	1	5	2	7	4	2

VII. DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO POLÍTICO

El artículo 43, numeral I, inciso c) de la Ley General de Partidos, en concordancia con el artículo 35, fracción III, de la Ley de Partidos Políticos, establecen que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña.

Por lo que los partidos políticos en base a sus normas estatutarias deberán de informar a esta autoridad electoral a más tardar la primera semana del mes de enero del ejercicio 2021, el nombre de la persona en la que recae la administración de su patrimonio y recursos financieros, así como actualizar la información respecto de las cuentas bancarias en las que recibirán la prerrogativa del financiamiento público.

VIII. DE LOS MONTOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN DESTINAR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER

VIII.1 PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Que el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción IV, de la Ley General de Partidos, así como el artículo 43, fracción 1, inciso d), de la Ley de Partidos Políticos, establecen que cada partido político **deberá destinar anualmente** por lo menos el 2% (dos por ciento) del financiamiento público que reciba para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, al desarrollo de las actividades específicas como entidades de interés público, destinadas a la educación, capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

Por lo anterior, y dado que el monto total del financiamiento público por actividades ordinarias permanentes correspondiente a los partidos políticos nacionales con acreditación local para el ejercicio 2021 equivale a \$73'247,031.12 M.N. (Setenta y tres millones doscientos cuarenta y siete mil treinta y un pesos 12/100 Moneda Nacional) el 2% (dos por ciento) de esa cantidad asciende al monto total de \$1'464,940.62 (Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta pesos 62/100), mismos que **deberán ser destinados** en el ejercicio 2021 para el desarrollo de las actividades específicas:

MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PPN PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2021	2% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2021	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PPN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2021
A	B	C
\$73'247,031.12 M.N.	2%	(A*2%)
		\$1'464,940.62 M.N.

Ahora bien, a manera de referencia y con la finalidad de que los partidos políticos obligados, que recibirán financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, estén en posibilidad de

conocer los montos que por lo menos **deberán destinar** para ese fin, se inserta el siguiente recuadro el cual contiene el desglose de los importes totales:

PARTIDO POLÍTICO		MONTO ANUAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PPN PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS 2021	PORCENTAJE	MONTO ANUAL A DESTINARSE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2021
		A	B	(A*2%)
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$14'177,525.92 M.N.	2%	\$283,550.52 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$8'019,118.87 M.N.	2%	\$160,382.38 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$9'039,702.21 M.N.	2%	\$180,794.04 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$7'112,571.39 M.N.	2%	\$142,251.43 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$8'502,030.64 M.N.	2%	\$170,040.61 M.N.
	MORENA	\$21'895,599.21 M.N.	2%	\$437,911.98 M.N.
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$1'500,160.96 M.N.	2%	\$30,003.22 M.N.
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$1'500,160.96 M.N.	2%	\$30,003.22 M.N.
	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$1'500,160.96 M.N.	2%	\$30,003.22 M.N.
TOTAL		\$73'247,031.12 M.N.	2%	\$1'464,940.62 M.N.

*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales.

VIII.2 PARA EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER

Es pertinente mencionar que el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Partidos, así como el artículo 43, fracción I, inciso e), de la Ley de Partidos Políticos establecen que los partidos políticos **deberán destinar anualmente** del financiamiento público que reciban para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, un 3% (tres por ciento) para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Por lo anterior, el monto total del financiamiento público por actividades ordinarias permanentes correspondiente a los partidos políticos nacionales con acreditación local para el ejercicio 2021 equivale a \$73'247,031.12 M.N. (Setenta y tres millones doscientos cuarenta y siete mil treinta y un pesos 12/100 Moneda Nacional) el 3% (tres por ciento) de esa cantidad asciende al monto total de \$2'197,410.93 (Dos millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos diez pesos 93/100

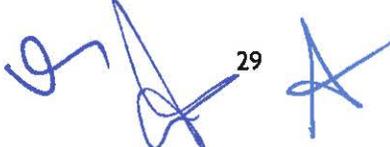
Moneda Nacional), mismos que deberán ser destinados en el ejercicio 2021 a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres:

MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PPN PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2021	3% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR PARA EL DESARROLLO DE LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES 2021	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PPN PARA EL DESARROLLO DE LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES 2021
A	B	C
		(A*3%)
\$73'247,031.12 M.N.	3%	\$2'197,410.93 M.N.

Igualmente, a manera de referencia y con la finalidad de que los partidos políticos obligados, que recibirán financiamiento público para actividades ordinarias permanentes conozcan con exactitud los montos que por lo menos **deberán destinar** para ese fin, se inserta el siguiente recuadro el cual contiene el desglose de los importes totales:

PARTIDO POLÍTICO		MONTO ANUAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PPN PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS 2021	PORCENTAJE	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE LIDERAZGO POLÍTICO 2021
		A	B	(A*3%)
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$14'177,525.92 M.N.	3%	\$425,325.78 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$8'019,118.87 M.N.	3%	\$240,573.57 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$9'039,702.21 M.N.	3%	\$271,191.07 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$7'112,571.39 M.N.	3%	\$213,377.14 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$8'502,030.64 M.N.	3%	\$255,060.92 M.N.
	MORENA	\$21'895,599.21 M.N.	3%	\$656,867.98 M.N.
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$1'500,160.96 M.N.	3%	\$45,004.83 M.N.
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$1'500,160.96 M.N.	3%	\$45,004.83 M.N.
	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$1'500,160.96 M.N.	3%	\$45,004.83 M.N.
TOTAL		\$73'247,031.12 M.N.	3%	\$2'197,410.93 M.N.

*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales.


 29

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración del Pleno del Consejo General, los siguientes:

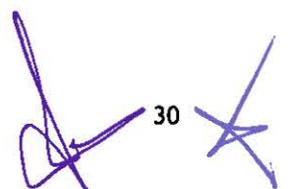
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la redistribución de los montos totales del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas para los partidos políticos nacionales en Baja California para el ejercicio 2021, a efectos de hacer efectiva la prerrogativa a que tienen derecho los partidos político nacionales derivado de su acreditación local ante este Consejo General, la cual se calendariza en los términos de los considerandos IV.I, inciso d), V.I, inciso c) y VI.I, inciso d) del presente dictamen, y que se describe a continuación:

- Por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$73'247,031.12 M.N. (Setenta y tres millones doscientos cuarenta y siete mil treinta y un pesos 12/100 Moneda Nacional), y se distribuirá de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO		MONTO ANUAL
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$14'177,525.92 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$8'019,118.87 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$9'039,702.21 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$7'112,571.39 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$8'502,030.64 M.N.
	MORENA	\$21'895,599.21 M.N.
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$1'500,160.96 M.N.
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$1'500,160.96 M.N.





	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$1'500,160.96 M.N.
	TOTAL	\$73'247,031.12 M.N.⁶

- Por concepto de financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos la cantidad de \$37'373,596.04 M.N. (Treinta y siete millones trescientos setenta y tres mil quinientos noventa y seis pesos 04/100 Moneda Nacional), y se distribuirá de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO		MONTO TOTAL
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$7'088,762.96 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$4'009,559.44 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$4'519,851.11 M.N.
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$750,080.48 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$3'556,285.70 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$4'251,015.32 M.N.
	MORENA	\$10'947,799.61 M.N.
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$750,080.48 M.N.
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$750,080.48 M.N.
	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$750,080.48 M.N.
	TOTAL	\$37'373,596.04 M.N.⁷

⁶ En concordancia con lo establecido en el Dictamen Treinta y Seis de la Comisión, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para los partidos políticos con registro local asciende a la cantidad de \$22'002,360.70 M.N. (Veintidós millones dos mil trescientos sesenta pesos 70/100 Moneda Nacional), que sumado al financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos nacionales con acreditación local por el importe de \$73'247,031.12 M.N. (Setenta y tres millones doscientos cuarenta y siete mil treinta y un pesos 12/100 Moneda Nacional) obtenemos el **monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para los partidos políticos en Baja California para el ejercicio fiscal 2021 por el total de \$95'249,391.82 M.N. (Noventa y cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y un pesos 82/100 Moneda Nacional).**

⁷ En concordancia con lo establecido en el Dictamen Treinta y Seis de la Comisión, el financiamiento público para gastos de campaña para los partidos políticos con registro local asciende a la cantidad de \$11'001,180.35 M.N. (Once millones un mil ciento ochenta pesos 35/100 Moneda Nacional), que sumado al financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos nacionales con acreditación local por el importe de \$37'373,596.04 M.N. (Treinta y siete millones trescientos treinta y tres mil quinientos noventa y seis pesos 04/100 Moneda Nacional) obtenemos el **monto total del financiamiento público para gastos de campaña para los partidos políticos en Baja California para el ejercicio fiscal 2021 por el total de \$48'374,776.39 M.N. (Cuarenta y ocho millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesos 39/100 Moneda Nacional).**

- Por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas como entidades de interés público, la cantidad de \$2'194,038.78 M.N. (Dos millones ciento noventa y cuatro mil treinta y ocho pesos 78/100 Moneda Nacional), y se distribuirá de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO		MONTO ANUAL
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$389,967.53 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$193,422.62 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$225,994.43 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$164,490.25 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$208,834.70 M.N.
	MORENA	\$636,289.01 M.N.
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$125,013.41 M.N.
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$125,013.41 M.N.
	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$125,013.41 M.N.
TOTAL		\$2'194,038.78 M.N.

SEGUNDO. El partido político Verde Ecologista de México tiene derecho a recibir financiamiento público estatal para gastos de campaña en el ejercicio 2021 de conformidad con lo razonado en el considerando V.I, inciso a) del presente dictamen.

TERCERO. Los montos del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas para los partidos políticos con registro local, y del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes se mantienen firmes en función del Dictamen Treinta y Seis de la Comisión.

CUARTO. La Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral ministrará el financiamiento público a través de los órganos internos debidamente acreditados ante el Consejo General.

QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, para que a su vez se informe lo establecido en el considerando VII.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

DADO en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia de los
Organismos Electorales”

COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO


C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
PRESIDENTE


C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO
VOCAL


C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA
VOCAL


C. PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN
SECRETARIA TÉCNICA